

ACTA Nº 1/2004

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

En Cuenca, siendo las **12,00** horas del día **veinte de enero de dos mil cuatro**, se reúne la Comisión Provincial de Urbanismo en la Delegación Provincial de Obras Públicas, en primera convocatoria, asistiendo a la misma las siguientes personas:

VICEPRESIDENTE: Mariano Arribas Redondo en representación de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Cuenca.

VOCALES:

D. Luis Carlos Sahuquillo García, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

Dña. M^a Luisa Martínez Basanta, en representación de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Cuenca.

D. Santiago Hernández Marculeta, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

Dña. Yolanda Córdoba García en representación de la Excma. Diputación Provincial.

D. Pedro Bustos Amores, Delegado Provincial de Industria y Trabajo.

D. Vicente Villalba Chamón, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha en Cuenca.

D. José Ramón Cuartero Tendero, en representación de la Delegación Provincial de Agricultura.

D. Antonio Navarro Espejo, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

D. Jorge Serrano Fernández, en representación de la Delegación de Sanidad.

D. Joaquin Esteban Cava, experto en Urbanismo.

SECRETARIO: D. Ángel Basaurit Díaz, Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca.

PONENTE: D. José Luis García Morillas, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

Justifican su inasistencia:

PRESIDENTE: D. Santiago García Aranda, Director General de Urbanismo y Vivienda.

VOCALES:

D. José Luís Muñoz Lozano, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos.

D. Hermelando Corbí Rico, Jefe de la Unidad de Carreteras en Cuenca, de la Demarcación de Carreteras en Castilla la Mancha.

D. Alberto Mayordomo Mayordomo, experto en Urbanismo.

D. Raúl Amores Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarancón.
Representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Constituida válidamente la Comisión Provincial de Urbanismo, se pasó al examen del

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Hechas estas manifestaciones, se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

**PUNTO 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL MP-3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE UÑA (CUENCA), PARA EL TRÁMITE DE
APROBACIÓN DEFINITIVA.**

TRAMITACIÓN:

Trámite de Información Pública. Certificado del Ayuntamiento (29-11-2002)
Publicación en:

- El periódico **El Día de Cuenca** de fecha 29-11-2002
- **D.O.C.M.** nº 149 29-11-2002

Comunicación a municipios colindantes: Cuenca, Las Majadas, con fecha 27-11-2002.
Comunicación a la Delegación Provincial de Agricultura (27-11-2002). Informe del
Servicio de Calidad Ambiental con fecha de 8-01-2003.

Comunicación a la Delegación de Obras públicas y Urbanismo. Informe del Servicio de
Carreteras de fecha 28-04-2003.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha 27-07-2003.

Certificado de no alegaciones con fecha de 2-01-03.

Aprobación inicial en sesión de 27-02-2003 (Certificado con fecha 03-03-2003.)

ESTUDIO TÉCNICO:

La Modificación Puntual que se presenta se plantea por iniciativa del Ayuntamiento de Uña para incluir parte de cuatro parcelas en el casco urbano, actualmente contiguas a él.

La Modificación está constituida por un documento redactado por el Arquitecto Manuel Valiente García, con fecha de enero de 2003.

El objeto de dicha modificación es la clasificación como suelo urbano, de parte de las Parcelas 3001, 3002, 3003 y 3006 del Polígono 002 del Catastro de rústica, dada la escasa la superficie edificable del casco urbano actual. La superficie total de las parcelas es de 6.721 m², de las cuales se califican como suelo urbano **6.089,90 m²**. Al dejar sin incluir en el casco urbano la distancia de 10 m. al eje de la carretera CN-2105.

Las parcelas se encuentran situadas al nordeste del casco urbano inmediatamente contiguas a la actual delimitación del suelo urbano y limitadas por el margen del río Júcar al este y por la carretera CM-2105 al norte.

El informe de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente establece la necesidad de dejar un retranqueo de 20 mts. a la posible edificación al margen derecho del río, que se recoge en la Modificación proyectándose dicho suelo como Zona verde y asignándole la Ordenanza 5ª de la NNSS vigentes.

Siguiendo igualmente las indicaciones del informe del Servicio de Carreteras de la Delegación de Obras Públicas se deja una franja de terreno perteneciente a las parcelas citadas que dista 10 mts del eje de la CM-2105 como zona de dominio público, excluida de la modificación.

Se diseña un vial mixto de prolongación de la calle Extramuros, propuesta en la anterior modificación puntual, hasta la CN-2105 con una anchura de 6 mts. por la que se dotará de todos los servicios urbanísticos a las parcelas resultantes.

Se ha incluido también en suelo urbano, con la presente Modificación, una zona de suelo que quedaba excluida de la delimitación del suelo urbano y que figuraba como urbana ya en el plano del catastro.

INFORME:

El documento de planeamiento vigente en el municipio de Uña, son las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 17-02-1984, y sus Modificaciones del 15-05-1995, y 19-12-2000.

En cuanto a la tramitación del expediente, se observa que ha sido tramitada según la legislación vigente, trámite de información pública, notificación a los municipios colindantes: Cuenca y Las Majadas, sin que produjeran alegaciones y aprobación inicial por parte del Ayuntamiento. Asimismo se ha solicitado Informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que estima dejar un retranqueo de 20 mts. Hasta el río. Igualmente el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras públicas establece dejar una distancia de 10 mts. mínimo al eje de la CN-2105.

Respecto a la modificación realizada y a la documentación presentada, Se justifica la Ordenación propuesta y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la LOTAU:
Art.24.e: las superficies de Espacios Libres ya cumplían la proporción la condición de estar en proporción no inferior a 1.000 m²/ 200 habitantes, y además en la presente modificación se añaden 2.085,72 m² de zonas verdes .La población es de 166 habitantes.

Art.31.a. En suelo urbano, la edificabilidad resultante no supera los 10.000 m², de edificación residencial por hectárea, en este caso la edificabilidad resultante en la zona ampliada de suelo urbano es de 4.628,28 m² y la superficie ampliada es de 6 .089,8n m² por lo que resulta una edificabilidad inferior a 1m²/m² de suelo.

Se ceden 472,97 m² para viario y 2.085,72 m² de suelo para espacios libres

Se aumenta el Suelo edificable en 2.314,14 m².

Siendo la edificabilidad resultante de: 2.314,14 x 2 = 4.628,28 m²

Con la modificación propuesta las superficies quedan alteradas de la siguiente manera:

	<u>NNSS originales</u>	<u>Antes de la Modificación Puntual nº3</u>	<u>Después de la Modificación Puntual nº3</u>
Superficie edificable	49.720 m ² (59%)	51.742,79 m ² (60%)	54.056,93 m ² (59%)
Zonas Libres	8.160 m ² (10%)	8.160 m ² (10%)	10.245,72 m ² (11%)
Viales	26.000 m ² (31%)	26.323,09 m ² (30%)	26.796,06 m ² (30%)
Total Casco Urbano	84.080 m ² (100%)	86.225,88 m ² (100%)	91.098,71 m ² (100%)

Las Cesiones realizadas son, según se define en el proyecto:

Parcela 1: Cesión prolongación calle.....	64,33 m ²
Parcela 2: Cesión prolongación calle.....	109,31 m ²
Parcela 3: Cesión prolongación calle.....	194,47m ²
Cesión para Zona libre 8protección cauces).....	1.097,63 m ²
Parcela 4: Cesión prolongación calle.....	104,86 m ²
Cesión para Zona libre 8protección cauces).....	987,99 m ²

Total Cesiones.....	2.558,69 m ²
---------------------	-------------------------

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente la Comisión, por unanimidad acuerda la **aprobación definitiva** del expediente de referencia.

PUNTO 3.1.- EXPTE. 21/03. PARQUE EÓLICO CHUMILLAS, PROMOVIDO POR ELECDEY CASTILLA LA MANCHA S.A., EN CHUMILLAS (CUENCA).

TRAMITACIÓN:

- Informe Municipal favorable de fecha 6-11-03.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no son rústicos protegidos de fecha 6-11-03.
- Información pública: publicado en el DOCM nº 24 de fecha 24-2-03. De las alegaciones recibidas ninguna plantea repercusiones con afecciones urbanísticas.
- El proyecto ha sido objeto de DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) según Resolución de 5-6-03 de la Dirección General de Calidad Ambiental, (DOCM nº 102 de 14-7-03) según la cual se "... considera ambientalmente viable la construcción del parque eólico , siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración, que deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano sustantivo (Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Trabajo) y siempre que no cambien las condiciones ambientales actuales".

- Resolución de fecha 16 de diciembre de 2003 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA de aprobación de proyecto del parque eólico “CHUMILLAS”, su subestación transformadora y línea eléctrica aérea de evacuación de energía, publicada en el D.O.C.M. nº 7 de 16-1-2004.

ESTUDIO TÉCNICO:

El proyecto define las obras e instalaciones necesarios para la realización del parque eólico, las separatas de las partes del proyecto que afectan a bienes, instituciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras Administraciones Públicas, Organismos, Corporaciones, memoria descriptiva, planos de situación y emplazamiento de los aerogeneradores, instalaciones, edificaciones y obras auxiliares con presupuesto general, punto de evacuación de la energía producida, acompañada de la conformidad de la empresa receptora, estudio de impacto ambiental y relación de instalaciones acogidas al régimen especial.

PARQUE EÓLICO “CHUMILLAS”.

- TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO: Chumillas (Cuenca).
- CARACTERÍSTICAS DEL PARQUE EÓLICO: Instalación de 25 aerogeneradores de velocidad variable, de 2.000 kW de potencia nominal (potencia total: 50 MW), con rotores de 87 m de diámetro, sobre torres de sustentación de 78 m de altura de buje, metálicas troncocónicas. Incluyen en su interior generador asíncrono de 4 polos de 2.000 kW de potencia nominal, que genera energía eléctrica a 690 V y transformadores secos encapsulados de 2.100 kVA de potencia, con relación de transformación 0,69/20 kV. Las líneas de evacuación son subterráneas hasta la S.T. del parque, mediante conductores RHV 12/20 kV de 95, 150, 300 y 400 mm² enterrados en zanja de 1 m de profundidad y con una longitud total aproximada de canalizaciones y sistema de control y recogida de datos.
- CARACTERÍSTICAS DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA: Subestación transformadora de tipo intemperie-interior. Consta de un transformador de intemperie de 50 MVA de potencia y relación de transformación 20/132 kV. Incluye 1 transformador de servicios auxiliares de 100 kVA y relación de transformación 20/0,4 kV. Dispone de un edificio prefabricado para las celdas de M.T., cuadro de control y servicios auxiliares.
- CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA: Línea aérea de alta tensión a 132 kV en circuito simple, de 100 m de longitud. Conductores Al-Ac tipo LA-280 de 281,1 mm² de sección total. Incorpora cable de acero recubierto de aluminio, tipo ARL-50. Conecta la S.T. del parque eólico con el apoyo nº 50 de la L.A.A.T. a 132 kV S.T. Olmedilla – S.T. de Cuenca.
- FINALIDAD: Producción de energía eléctrica mediante generación eólica y evacuación de la misma a alta tensión.
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 32.955.091,15 €.

Dispone de un edificio de control, que se encuentra situado en la zona central del parque, entre los aerogeneradores números 10 y 11. Sus dimensiones exteriores son de 18 por 10 m y una altura máxima de 7 m. Se compondrá de cuatro dependencias: sala de control (60

m), almacén (120 m), zona de servicios (18 m) y sala de reuniones (22,8 m) y resultando una superficie interior construida de 220,8 m.

Según un escrito en el que se recoge un cálculo de la superficie vinculada ésta es de 75.983 m².

INFORME:

El artículo 24 del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de energía eólica a través de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, que tras la pertinente resolución de autorización de instalación del parque eólico, la autorización urbanística se ajustará en su obtención a lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla La Mancha.

Según la mentada RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA el Parque dispondrá de 25 Aerogeneradores de 2.000 kW de potencia nominal (potencia total de 50 MW), con rotor de 87 m de diámetro, sobre torre de sustentación de 78 m de altura de buje, metálicas troncocónicas, incluyendo generador asíncrono de cuatro polos de 2.000 kW, que genera energía a 690 V y transformadores secos encapsulados de 2.100 KVA de potencia, con relación de transformación de 0,69/20 kV.. La finalidad será la producción de energía eléctrica mediante generación eólica. Incluye la subestación transformadora y la línea aérea de alta tensión a 132 KV, en circuito simple de 100 m de longitud. Conecta la S.T. del parque eólico con el apoyo nº 50 de la L.A.A.T. a 132 kV S.T. Olmedilla-S.T. de Cuenca.

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos (superficie mínima de la finca vinculada), como administrativos (RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA de 16-12-03, así se ha integrado la evaluación de impacto ambiental preceptiva (Resolución de 5-6-03), indicando que el Organismo Sustantivo es la Dirección General de Industria y Energía, que será la encargada última del control e inspección del cumplimiento del programa de seguimiento y vigilancia de la promotora y de las demás condiciones fijadas en la Declaración de Impacto Ambiental, INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO de fecha 20-11-03) asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Aprovechamiento urbanístico que corresponde al Municipio, CONVENIO de la promotora y el Ayuntamiento fecha JUNIO-02, de conformidad con el Art. 64 de la LOTAU, consistente en el 10% de la superficie vinculada.

Según la LOTAU el pago en especie el valor del suelo debe ser equivalente a la cuantía del 2 por ciento del importe total de la inversión.

Plan de restauración reponiendo los terrenos a su primitivo estado recogido en la Declaración de Impacto Ambiental.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda **otorgar** la calificación urbanística solicitada.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística. (Artículo 58) de la Ley 2/1998, de 4 de junio). Asimismo que la finca registral afectada, se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras. (Artículo 63.1.2º.d de la Ley 2/1998, de 4 de junio)
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Artículo 66.4 LOTAU).

PUNTO 3.2.- EXPTE. 92/03. NAVE AGRÍCOLA, PROMOVIDA POR PEDRO COTILLAS SORIANO, EN ALTAREJOS (CUENCA).

TRAMITACIÓN:

- Informe Municipal favorable, de fecha 19-11-03.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no son rústicos no urbanizables de especial protección 19-11-03.
- Información pública: publicado en el DOCM nº 162 de fecha 17-11-03. Sin alegaciones.
- Informe previo de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca de fecha 2-12-03 y del Servicio de Calidad Ambiental de fecha 1-12-03 indicando: 1º que se consideran adecuados tanto la superficie de la parcela como el porcentaje de ocupación de la misma y 2º que las características constructivas se adecuaran al entorno, con materiales y colores que se integren paisajísticamente con el lugar.

ESTUDIO TÉCNICO:

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en la finca 5171 del polígono nº 504 término municipal de ALTAREJOS (POVEDA DE LA OBISPALÍA), con una superficie de 3.385 m².

Se trata de una nave de 600 (20 x 30) y una altura de 7 m. Se destinará a uso agrícola como titular de una explotación agraria de unas 150 has, dedicadas al cultivo de cereales, girasol, leguminosas y olivar.

INFORME:

Que se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.c) del número 1 del artículo 54.

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de una construcción adscrita al sector primario (art. 4.1.a) nave de uso agrario), aportando el informe previo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el que de manera expresa y justificada indica la conveniencia de modificar la limitación impuesta debido a exigencias de la actividad agraria y señala que la superficie de la parcela (3.385 m²) y el porcentaje de ocupación (17,6%) son adecuados, como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar la reducción de la superficie y el aumento del porcentaje de ocupación propuesto en el informe de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y por lo tanto **conceder** la calificación solicitada.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística. (Artículo 58) de la Ley 2/1998, de 4 de junio). Asimismo que la finca registral afectada, se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras. (Artículo 63.1.2º.d de la Ley 2/1998, de 4 de junio)
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Artículo 66.4 LOTAU).

**PUNTO 3.3.- EXPTE. 93/03. BODEGA CON CAPACIDAD PARA PROCESAR 100.000
LTS/AÑO, PROMOVIDO POR BODEGAS Y VIÑEDOS ILLANA S.L., EN
POZO AMARGO (CUENCA).**

TRAMITACIÓN:

- Informe municipal favorable 9-12-03.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no son rústicos protegidos de fecha 9-12-03.
- Información pública, publicado en el D.O.C.M. nº 162 de fecha 17-11-03. Sin alegaciones.
- Informe del Servicio de Calidad Ambiental de los Servicios Provinciales Medio Ambiente de Cuenca de fecha 22-10-03, favorable.
- Informe de la Comisión Provincial de Saneamiento de 23-10-03, favorable.

ESTUDIO TÉCNICO:

Las instalaciones están ubicadas en la finca nº 21 del polígono 9, del término municipal de POZOAMARGO (Cuenca), con una superficie de 157 Has, de las cuales, la promotora vincula a la actividad 31.647 m² correspondientes a las subparcelas 21.i.

La superficie construida es de 1.261,57 m² desarrollados en una construcción en forma de L que cuenta con una torre de cuatro plantas: sótano para nave de barricas, botellero y hall 540.03 m², baja para nave de fermentación y vinificación 568.05 m², primera para laboratorio, sala de catas, etc. 73.81 m² y segunda para zona administrativa 79.68 m². La altura de la edificación de 9,5 m y 12 m la torre, quedan debidamente justificados en base al proceso de elaboración, los depósitos y la perspectiva. Tiene una capacidad para procesar 100.000 kg. De uva tinta.

Dispone de agua de un pozo propio, estación depuradora y electricidad.

El edificio se encuentra enclavado en un entorno dedicado en su práctica totalidad al cultivo de la viña, disponiendo de 20 has. Espalderas con riego por goteo y el objetivo y conseguir vinos de calidad, así elaborarán 10.000 botellas de vino tinto joven, 70.000 de crianza y 20.000 de reserva.

INFORME:

Queda debidamente justificada de conformidad con el art. 60.f de la LOTAU, su ubicación en el medio rural.

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanístico, tanto los requisitos sustantivos (superficie mínima de la finca vinculada), como administrativos (informe favorable de la Comisión Provincial de Saneamiento de 23-10-03) pertinentes, así mismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de reforestación 15.822 m².

Canon sustitutorio del 2% según certificado de la Secretaría de fecha 9-12-03).

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda **otorgar** la calificación urbanística solicitada.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística. (Artículo 58) de la Ley 2/1998, de 4 de junio). Asimismo que la finca registral afectada, se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras. (Artículo 63.1.2º.d de la Ley 2/1998, de 4 de junio)
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación

urbanística otorgada. (Artículo 66.4 LOTAU).

PUNTO 3.4.- EXPTE. 100/03. NAVE CON USO GANADERO, PROMOVIDA POR HERMANOS GARCÍA BUENDÍA C.B., EN EL CAÑAVATE (CUENCA).

TRAMITACIÓN:

- Informe Municipal de fecha 13-3-03.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no son rústicos protegidos 13-3-03.
- Información pública: publicado en el DOCM nº 172 de fecha 10-12-03. Sin alegaciones.
- Informe del Servicio de Calidad Ambiental de los Servicios Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de Cuenca de fecha 27-10-03, indicando que los acabados exteriores de cerramientos, cubiertas y silos se realizarán en tonalidades cromáticas acordes con las propias características del entorno. En ningún caso permanecerán sin tratar superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos.

ESTUDIO TÉCNICO:

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en la finca 70 del polígono nº 505 término municipal de EL CAÑAVATE, con una superficie de 37.300 m².

La superficie construida de las instalaciones es de 753 m² con una altura de 7.25 m. Se destinará a encerradero de ganado ovino, contando la explotación con unas 400 cabezas. La ganadería es de tipo extensivo y el destino es la producción de carne y leche.

Dispone de agua de un pozo, justifica la no necesidad de disponer de fosa séptica, fosa de cadáveres.

INFORME:

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos,(superficie mínima de la finca vinculada), como administrativos (INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO de 20-11-03) pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda **otorgar** la calificación urbanística solicitada.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística. (Artículo 58) de la Ley 2/1998, de

4 de junio). Asimismo que la finca registral afectada, se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.

- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras. (Artículo 63.1.2º.d de la Ley 2/1998, de 4 de junio)
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Artículo 66.4 LOTAU).

PUNTO 3.5.- EXPTE. 104/03. AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, PROMOVIDA POR D. PEDRO LÓPEZ PICAZO, EN VILLANUEVA DE LA JARA (CUENCA)

TRAMITACIÓN:

- Informe Municipal de fecha 13-3-03.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no son rústicos protegidos 13-3-03.
- Información pública: publicado en el DOCM nº 172 de fecha 10-12-03. Sin alegaciones.
- Informe del Servicio de Calidad Ambiental de los Servicios Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de Cuenca de fecha 15-10-03, indicando que ha sido objeto de declaración de impacto ambiental según Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 13-8-02 (DOCM nº 114 de 16-9-02) que la considera ambientalmente viable.

ESTUDIO TÉCNICO:

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en la finca 65 del polígono nº 15 término municipal de VILLANUEVA DE LA JARA, con una superficie de 49.812 m².

La superficie construida de las instalaciones será de 1.555,20 m² correspondiente a una nave de 115,20 X13,50 y 21,12 m² de una sala de control para regular la climatización de la nave. Se trata de una explotación avícola de producción para sacrificio con una capacidad total, incluidas las instalaciones existentes de 100.280 pollos/ciclo, albergando esta nave 23.280 pollos/ciclo.

Existe ya una superficie construida de 4.048,50 m², desglosados en tres naves y un almacén.

Dispone de agua de un pozo, de fosa séptica, vallado perimetral y energía eléctrica.

INFORME:

Que las instalaciones existentes fueron objeto de calificación urbanística, según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo 3/01 de fecha 20-9-01.

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos,(superficie mínima de la finca vinculada), como administrativos (INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO de 20-11-03) pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda **otorgar** la calificación urbanística solicitada.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística. (Artículo 58) de la Ley 2/1998, de 4 de junio). Asimismo que la finca registral afectada, se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras. (Artículo 63.1.2º.d de la Ley 2/1998, de 4 de junio)
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Artículo 66.4 LOTAU).

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MONTALBO (CUENCA), PARA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO.

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 4 de noviembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de referencia, condicionada según el informe preliminar de fecha 27-10-03 del Director General de Calidad Ambiental a los requerimientos técnicos que se estipulan en la Evaluación Ambiental Previa, delegando en el Delegado Provincial de Obras Públicas de Cuenca la comprobación de dicho ajuste y procediendo a ordenar la publicación de la aprobación definitiva si procede.

En fecha 12 de diciembre de 2003 y con nº de registro 23.156, ha tenido entrada en esta Delegación Provincial la Evaluación Ambiental Previa del expediente de Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Montalbo, remitida por el Director General de Calidad Ambiental, requiriéndose desde el Servicio de Urbanismo a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Cuenca, informe sobre la adecuación del documento de referencia a dicha Evaluación Ambiental Previa, constando escrito de fecha 23 de diciembre de 2003 del Servicio de Calidad Ambiental, comunicando que han quedado reflejados en el documento de Modificación Puntual Nº 1 del Plan de Ordenación Municipal de Montalbo (Cuenca), los extremos planteados en la Evaluación Ambiental Previa del mismo.

En esta misma fecha (23-12-03), el jefe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial, informa que han sido corregidas las deficiencias indicadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, en el acuerdo de aprobación definitiva adoptado el día 4 de noviembre de 2003.

Por su parte, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Cuenca, en fecha 23 de diciembre de 2003, resuelve suprimir la condición suspensiva del acuerdo de aprobación definitiva del expediente, remitiendo dicha resolución para su publicación y efectuando la misma en el D.O.C.M. nº 4 de 9 de enero de 2004.

De lo anterior se da cuenta a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

PUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1º.- PUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

EXPTE. 50/03. NAVE AGRÍCOLA PARA APEROS DE LABRANZA, PROMOVIDA POR PEDRO JOSÉ Y LUIS LASERNA TREVIÑO, EN CASTILLO DE GARCIMUÑOZ (CUENCA)

TRAMITACIÓN:

- Informe Municipal favorable, de fecha 29-4-03.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no son rústicos protegidos 2-7-03.
- Información pública: publicado en el DOCM nº 85 de fecha 11-6-03. Sin alegaciones.
- Informe de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Cuenca de fecha 16-6-03, indicando que las características constructivas se adecuaran al entorno, con materiales y colores que se integren paisajísticamente con el lugar.

ESTUDIO TÉCNICO:

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en la finca 1009 del polígono nº 4 término municipal de CASTILLO DE GARCIMUÑOZ, con una superficie de 10.260 m².

La superficie construida es de 84 m². Se destinará al alojamiento de aperos de labranza y demás equipamiento de su explotación.

INFORME:

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, al tratarse de una instalación vinculada a una explotación agrícola, justificando, en el presente caso, la no formación de núcleo de población (informe del arquitecto municipal de fecha 2-7-03)

y aportando la documentación oportuna que acredita al promotor para el ejercicio de la actividad a desarrollar en la construcción solicitada (TRES CUPONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL REGIMEN AUTÓNOMO Y DECLARACIONES DEL IRPF DE 2001), como administrativos pertinentes (AUTORIZACION DE 7-5-03 DEL MINISTERIO DE FOMENTO, UNIDAD DE CARRETERAS EN CUENCA Y DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA DE FECHA 17-12-03) asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, la Comisión, por unanimidad, acuerda **otorgar** la calificación urbanística solicitada.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística. (Artículo 58) de la Ley 2/1998, de 4 de junio). Asimismo que la finca registral afectada, se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras. (Artículo 63.1.2º.d de la Ley 2/1998, de 4 de junio)
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Artículo 66.4 LOTAU).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y media del día y en el lugar más arriba señalado, de lo que doy fe como Secretario de la Comisión.

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Mariano Arribas Redondo